



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 127 del programa

Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

1. En el párrafo d) de su decisión 52/485, de 26 de junio de 1998, la Asamblea General decidió aplazar el examen de la forma en que se había de tratar el saldo no comprometido en relación con el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, a la espera de la presentación del informe final sobre la ejecución del presupuesto de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas.

2. La presentación del informe final sobre la ejecución del presupuesto de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas no se espera hasta el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General porque siguen pendientes varios asuntos, algunos de los cuales siguen siendo objeto de negociaciones con los Estados que aportan contingentes. Está previsto que el informe final sobre la ejecución del presupuesto incluya una petición a la Asamblea General de que consigne fondos adicionales para poder pagar las cantidades debidas a los gobiernos. Sin embargo, no podrán determinarse las cantidades exactas que habrán de ser consignadas o prorrateadas hasta que no se resuelvan los asuntos siguientes:

a) **Determinación de las cantidades debidas por utilización de equipo de propiedad de los contingentes y para los reembolsos por pérdida de equipo.** Sólo ha sido posible calcular las cantidades debidas por utilización de

equipo a 13 de los 30 países que aportaron contingentes. La cuestión de las indemnizaciones por pérdida de equipo de propiedad de los contingentes todavía no ha sido abordada. A este respecto, hay que señalar que hace poco se modificó la regla 110.32 de la Reglamentación Financiera Detallada con el fin de ampliar el mandato de la Junta de Fiscalización de Bienes de forma que incluya el examen de las reclamaciones formuladas por los gobiernos por pérdida o daños al equipo de propiedad de los contingentes aportados por esos gobiernos a las operaciones de mantenimiento de la paz y a operaciones similares;

Una vez que se haya determinado la cantidad total que ha de ser reembolsada, se prevé que será necesario consignar fondos adicionales para cubrir todos los gastos de reembolso. Cabe recordar que en el párrafo 18 de su informe A/50/903/Add.1, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó que se redujera en 51,5 millones de dólares la consignación adicional propuesta para el equipo de propiedad de los contingentes, hasta tanto no se conocieran los resultados del examen de los estudios que había de realizar el personal de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas y de las negociaciones posteriores con los contingentes. En su resolución 50/235, de 7 de junio de 1996,

la Asamblea General tomó nota de las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 18 de su informe y decidió que se mantendrían en examen las sumas presupuestadas para sufragar los gastos de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes hasta que terminaran de aplicarse las medidas del Secretario General para el trámite de las solicitudes pendientes de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes;

b) **Tramitación de las solicitudes de reembolso de los gobiernos respecto de los bienes y servicios proporcionados a las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas.** Siguen recibándose solicitudes, y en algunos casos no se habían previsto fondos en las cuentas para sufragar el costo de esos bienes y servicios. Hasta la fecha se ha recibido un total de 17 solicitudes de este tipo, de nueve gobiernos, que representan una suma total de 13 millones de dólares. Deberán consignarse fondos adicionales para atender esas solicitudes;

c) **Pago de indemnizaciones por muerte o discapacidad.** Hasta la fecha se ha aprobado el pago de 476 de las 1.733 solicitudes presentadas. El monto total de esas solicitudes asciende a unos 38 millones de dólares. Se comprometieron 44 millones de dólares para pagar las indemnizaciones por muerte o discapacidad. Podrían hacer falta fondos adicionales para este mismo fin si se presentan más solicitudes por un monto superior a los fondos disponibles;

d) **Reembolsos de los gastos de los contingentes.** Quedan actualmente dos casos por resolver con respecto al reembolso de los gastos de los contingentes, uno de ellos relativo a un reembolso adicional y el otro a la recuperación de pagos ya efectuados. Ambos casos se están negociando con los respectivos gobiernos;

e) **Examen de cuentas y liquidación de obligaciones.** El total de obligaciones por liquidar de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas asciende actualmente a unos 422 millones de dólares, de los cuales unos 168 millones corresponden al equipo de propiedad de los contingentes y unos 6 millones a indemnizaciones por muerte o discapacidad. Los ahorros generados por cualquier obligación que ya no se considere necesaria y sea liquidada se acreditarán a los Estados Miembros para su utilización en cualquier prorrateo adicional que se realice para las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas.

3. Además, será necesario consignar fondos adicionales por el valor de las contribuciones voluntarias en especie presupuestadas para la capacidad de reacción rápida, cuyos gastos, según decidió la Asamblea General en el párrafo 9 de su resolución 50/235, se incluirían en el presupuesto de las

Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas financiado mediante cuotas y se reembolsarían a los Estados Miembros correspondientes. Se estima que el valor de esas contribuciones asciende a 12,5 millones de dólares.

4. Entre otros asuntos pendientes figuran la recuperación de los pagos realizados por las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas por artículos que deberían haber sido proporcionados sin costo de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos sobre el estatuto de las Fuerzas y una solicitud de reembolso formulada por el Gobierno de Bosnia y Herzegovina por la suma de 70,7 millones de dólares. En su resolución 51/12, de 4 de noviembre de 1996, la Asamblea General pidió al Secretario General que realizara gestiones para obtener los reembolsos y que suspendiera la tramitación de las solicitudes de reembolso presentadas por los gobiernos correspondientes hasta que se resolviera la cuestión de los gastos. Hasta la fecha no se ha hecho ningún reembolso a las Naciones Unidas por esos gastos y no se ha efectuado ningún pago al Gobierno de Bosnia y Herzegovina.